



16498436

DÑA. M^a ARANTZAZU LASCURAIN ARTECHE, mayor de edad, con D.N.I. nº 08.903.083-J, en nombre y representación de FUNDACION MONDRAGON, entidad domiciliada en Paseo José M^a Arizmendiarieta s/n, de Arrasate (Gipuzkoa) y N.I.F. G-20-508099, inscrita en el Registro de Fundaciones del Gobierno Vasco con fecha 23 de diciembre de 1994.

CERTIFICA

Que extractando lo pertinente del correspondiente Acta, aprobada y firmada al final de la sesión por la Secretaría con el Visto Bueno del Presidente, resulta de la misma, que se ha reunido el Patronato de la Fundación en su domicilio social el día 27 de julio de 2016, a las 17:00 horas, en sesión debidamente convocada por el Presidente, mediante comunicación escrita a todos los miembros, con la asistencia de la mayoría los miembros del Patronato, cuya relación se detalla a continuación:

Presidente:	Javier Sotil Arriarán
Secretaria:	M ^a Arantzazu Laskurain Arteche
Vocales:	Belen Cortabarria Acha
	Iñigo Ucín Azcue
	José Miguel Arregui Aranceta
	Zigor Ezpeleta Alberdi
	Juan M ^a Palencia Fernández
	Txomin García Hernández

Que la sesión que se celebra conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Modificación de los artículos 11, 12, 13 y 15 de los Estatutos Sociales.
- 2.- Elección de miembros del Patronato.
- 3.- Otorgamiento de facultades.
- 4.- Varios.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Que en relación al punto 1º y 3º del orden del día, se adoptaron por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS QUE SE TRANSCRIBEN LITERALMENTE

PRIMERO.- Modificación de los artículos 11, 12, 13 y 15 de los Estatutos Sociales.

"El día 20 de julio de 2016 se celebró el Congreso de MONDRAGON en el que se sometió a aprobación la Ponencia *MONDRAGON de Futuro*, en la cual se incluye entre otros, el nuevo modelo de Fondos e Instrumentos de Intercooperación Financiera que conlleva una nueva reconfiguración de los actuales y la adaptación de las Normas del Congreso y el resto de la normativa a dicha Ponencia, como es el caso de los Estatutos Sociales de MONDRAGON Inversiones, S.Coop. y de Fundación MONDRAGON.

En el proceso de reconfiguración de los Fondos e Instrumentos de Intercooperación Financiera, entre otros, se ha aprobado constituir el Fondo de Cohesión y Desarrollo (FCD), dedicado con carácter general a la cohesión y desarrollo de la Experiencia Cooperativa de Mondragón y que estará constituido por las aportaciones realizadas por las cooperativas de base de MONDRAGON, en forma de subvención o cualquier otra contribución a fondo perdido.

Los recursos aportados al FCD se gestionarán por Fundación MONDRAGON y las aplicaciones de dichos recursos serán los determinados por el Patronato.

Conforme a lo dispuesto en la Ponencia *MONDRAGON del Futuro*, es necesario ajustar los Estatutos Sociales de Fundación MONDRAGON a la nueva configuración de fondos e instrumentos, así como a la nueva composición de órganos prevista en la misma.

Por ello, en esta primera fase, se propone adaptar la composición del Patronato de Fundación MONDRAGON que hasta la fecha ha estado formado por los componentes del Consejo Rector de MONDRAGON Inversiones, S. Coop.

Tal y como se recoge en el apartado relativo a la Gobernanza de los Fondos e Instrumentos de Intercooperación Financiera de la Ponencia de *MONDRAGON del Futuro*, el Patronato de Fundación MONDRAGON pasará a estar integrado por todos los miembros del Consejo General de MONDRAGON, así como los Vicepresidentes/directores generales de las divisiones de MONDRAGON que no formen parte del mencionado Consejo General. Por tanto, en la práctica, seguirán siendo patronos de Fundación MONDRAGON los actuales miembros y se les sumarán los Vicepresidentes/directores generales de las divisiones que no forman parte en estos momentos del Consejo General.

Esta nueva propuesta de composición del Patronato supone la modificación del contenido de los artículos 11, 12, 13 y 15 de los actuales Estatutos Sociales de Fundación MONDRAGON que establecen que la composición, mandato y toma de decisiones del Patronato de la Fundación será idéntica al Consejo Rector de MONDRAGON Inversiones, S.Coop.



16498435

La modificación de Estatutos Sociales que se propone se ajusta al nuevo modelo de Fondos e Instrumentos de Intercooperación Financiera aprobado, conviene al interés de la fundación, respeta su fin fundacional y no está prohibido por el fundador.

ACUERDO:

Aprobar la modificación de los artículos 11 "Composición", 12 "Mandato", 13 "Cargos" y 15 "Deliberación" de los Estatutos Sociales de Fundación MONDRAGON que pasan a tener la siguiente redacción literal:

Artículo 11.- Composición.

El Patronato es el órgano supremo de gobierno y representación de la Fundación y estará constituido por los miembros del Consejo General de la entidad MONDRAGON Sociedad Civil y los Vicepresidentes/directores generales de las divisiones de MONDRAGON que no formen parte del referido Consejo General.

Artículo 12. Mandato

Los/as miembros del Patronato ejercerán su mandato por tiempo indefinido en tanto ostenten los cargos indicados en el artículo 11 de los Estatutos y serán sustituidos automáticamente cuando cesen en sus funciones en el indicado órgano, cargo o cuando incurran en causas legales de cese."

Artículo 13. Cargos

El Patronato de la Fundación elegirá de su seno una Presidencia y una Secretaría, cargos que recaerán en las personas que los ostenten en el Consejo General de MONDRAGON Sociedad Civil.

Artículo 15. Deliberación y adopción de acuerdos

Uno. La Presidencia convocará las reuniones del Patronato de la Fundación con una antelación mínima de una semana a la fecha de su celebración.

Dos. Para que se puedan adoptar acuerdos válidamente, será necesaria la presencia en la reunión, como mínimo, de la mitad más uno de los miembros del Patronato de la Fundación.

Tres. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente."

TERCERO- Otorgamiento de facultades.

"Se adopta por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Facultar tan ampliamente como en derecho sea necesario a todos y cada uno de los miembros del Patronato de Fundación MONDRAGON, para que sin limitación alguna otorguen los documentos públicos y/o privados, que sean precisos para la formalización de los acuerdos adoptados, proceda en su caso a su inscripción en el Registro de Fundaciones y en general, para realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados arriba referidos, facultándoles expresamente para subsanar o complementar cuantos defectos pudieran apreciarse, modificando en lo que para ello fuera necesario los acuerdos adoptados, así como para realizar cualquier tramitación que se requiera".

Y PARA WUR CONSTE y a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Arrasate, a veintiocho de julio de dos mil dieciséis.



Vº Bº

EL PRESIDENTE
D. Javier Sotil Arriaran



LA SECRETARIA
Dña. Mª Arantzazu Lascurain Arteche



b 16498434

FUNDACIÓN MONDRAGON

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 11, 12, 13 Y 15 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

1.- Justificación de la propuesta de modificación.

El 20 de julio de 2016 se celebró el Congreso de MONDRAGON Corporación Cooperativa (en adelante "MONDRAGON") en el que se sometió a aprobación la Ponencia MONDRAGON de Futuro que trata de responder a las preocupaciones fundamentales que se expresaron en el Congreso de 2014:

- Vivencia de valores.
- Estructura organizativa.
- Fondos e Instrumentos de Intercooperación Financiera.

El nuevo modelo de Fondos e Instrumentos de Intercooperación Financiera aprobado con la Ponencia el pasado día 20 de julio, persigue lograr los siguientes objetivos:

- Reforzar la posición competitiva de las cooperativas y contribuir a potenciar los proyectos empresariales.
- Facilitar a las cooperativas su expansión y crecimiento en el mercado global.
- Propiciar el desarrollo armónico de las cooperativas moderando la influencia de los ciclos económicos y homogeneizar solidariamente la retribución de los socios trabajadores.
- Favorecer la solidaridad con la sociedad y las generaciones futuras.

En la Ponencia se contempla la creación de dos fondos:

- El Fondo de Expansión Corporativo (FEC), dedicado fundamentalmente a proyectos de desarrollo y expansión, innovación, internacionalización/globalización y nuevas actividades y que estará constituido por aportaciones que con carácter general serán en términos de inversión financiera.

En coherencia con el modelo organizativo futuro y para favorecer el desarrollo empresarial de las divisiones de MONDRAGON, el FEC tendrá alcance divisional (Fondo de Expansión Divisional –FED) en aquellas divisiones que así lo decidan, gestionando, a través del vehículo que se instrumente por cada una, las inversiones y otro tipo de apoyos financieros que los órganos rectores de la división aprueben. Para el resto de divisiones el FEC será Interdivisional (Fondo de Expansión Interdivisional –FEI) y se gestionará por MONDRAGON Inversiones, S.Coop.

- El Fondo de Cohesión y Desarrollo (FCD), dedicado con carácter general a la cohesión y desarrollo de la Experiencia Cooperativa de Mondragón y a las finalidades de formación, investigación y desarrollo, análisis de viabilidad de proyectos, apoyo a cooperativas en dificultades, etc. que estará constituido por las aportaciones realizadas por las cooperativas de base de MONDRAGON en forma de subvención.

El FCD será único a nivel de MONDRAGON, y su gestión y administración se realizará a través de Fundación MONDRAGON.

Conforme a lo dispuesto en la Ponencia *MONDRAGON del Futuro*, es necesario ajustar las Normas del Congreso de MONDRAGON y los Estatutos Sociales de MONDRAGON Inversiones y Fundación MONDRAGON a la nueva configuración de Fondos e Instrumentos de Intercooperación Financiera, así como a la nueva composición de los órganos rectores prevista en la misma.

Por ello, en esta primera fase, se propone adaptar la composición de los órganos sociales, también la del Patronato de Fundación MONDRAGON, que hasta la fecha han estado formados como sigue:

CONSEJO RECTOR DE MONDRAGON INVERSIONES	PATRONATO FUNDACIÓN MONDRAGON
Los miembros del Consejo General de MONDRAGON.	Los miembros del Consejo Rector de MONDRAGON Inversiones, S.Coop.

Tal y como se recoge en el apartado relativo a la Gobernanza de los Fondos e Instrumentos de Intercooperación Financiera de la Ponencia de *MONDRAGON del Futuro*, y como consecuencia de creación de los fondos FEC (FED y FEI) y FCD, los órganos sociales de las entidades gestoras de los fondos pasarán a estar formados por las siguientes personas:

CONSEJO RECTOR DE MONDRAGON INVERSIONES	PATRONATO FUNDACIÓN MONDRAGON
Los miembros del Consejo General de MONDRAGON, salvo: <ul style="list-style-type: none">- Vicepresidencias/direcciones generales de las divisiones que hayan optado por constituir un Fondo de Expansión Divisional (FED)- Vicepresidencia/dirección general de la División Finanzas, Además de estar integrado por las vicepresidencias/direcciones generales de las divisiones que no han constituido un FED (por tanto aportan al FEI) y no son miembros en estos momentos del Consejo General de MONDRAGON, pero que en el futuro sí se prevé su incorporación al Consejo General (a lo sumo en 4 años).	Los miembros del Consejo General de MONDRAGON, Además de estar integrado por las vicepresidencias/direcciones generales de las divisiones que no son miembros del Consejo General en estos momentos, pero que en el futuro sí se prevé su incorporación.

Por tanto, en la práctica, seguirán siendo patronos de Fundación MONDRAGON, y Presidente y Secretario del órgano, los actuales miembros y sólo se les sumarán los vicepresidentes/directores generales de las divisiones que no forman parte en estos momentos del Consejo General de MONDRAGON, pero que se prevé se incorporen en un plazo de 4 años como máximo.



16498433

Esta nueva propuesta de composición del Patronato supone la modificación del contenido de los artículos 11, 12, 13 y 15 de los actuales Estatutos Sociales de Fundación MONDRAGON que establecen que la composición, mandato y toma de decisiones del Patronato de la Fundación será idéntica al Consejo Rector de MONDRAGON Inversiones, S.Coop.

La modificación de Estatutos Sociales que se propone se ajusta al nuevo modelo de Fondos e Instrumentos de Intercooperación Financiera aprobado, conviene al interés de la fundación, respeta su fin fundacional y no está prohibido por el fundador.

2.- Propuesta de modificación de los artículos 11, 12, 13 y 15 de los Estatutos Sociales.

Se propone al Patronato la adopción del siguiente:

ACUERDO: *Aprobar la modificación de los artículos 11 "Composición", 12 "Mandato", 13 "Cargos" y 15 "Deliberación" de los Estatutos Sociales de Fundación MONDRAGON que pasan a tener la siguiente redacción literal:*

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 11.- Composición.</p> <p>El Patronato es el órgano supremo de gobierno y representación de la Fundación y estará constituido por los/las componentes del Consejo Rector de la entidad fundadora, la entidad MONDRAGON INVERSIONES (SOCIEDAD DE PROMOCIÓN DE EMPRESAS), S.Coop.</p>	<p>Artículo 11.- Composición.</p> <p>El Patronato es el órgano supremo de gobierno y representación de la Fundación y estará constituido por <u>los miembros del Consejo General de la entidad MONDRAGON Sociedad Civil y los Vicepresidentes/directores generales de las divisiones de MONDRAGON que no formen parte del referido Consejo General.</u></p>
<p>Artículo 12. Mandato</p> <p>Los/as miembros del Consejo Rector de MONDRAGON INVERSIONES ejercerán su mandato como miembros del Patronato de la Fundación por tiempo indefinido en tanto ostenten el cargo indicado en MONDRAGON INVERSIONES y serán sustituidos automáticamente cuando cesen en sus funciones en el indicado órgano o cuando incurran en causas legales de cese.</p>	<p>Artículo 12. Mandato</p> <p>Los/as miembros del <u>Patronato</u> ejercerán su mandato por tiempo indefinido en tanto ostenten <u>los cargos indicados en el artículo 11 de los Estatutos</u> y serán sustituidos automáticamente cuando cesen en sus funciones en el indicado órgano, cargo o cuando incurran en causas legales de cese."</p>

Artículo 13. Cargos	Artículo 13. Cargos
<p>El Patronato de la Fundación elegirá de su seno una Presidencia, una Vicepresidencia, que sustituirá a aquella en caso de ausencia, enfermedad o vacante; y una Secretaría, cargos que recaerán en las personas que los ostenten en el Consejo Rector de MONDRAGON INVERSIONES.</p>	<p>El Patronato de la Fundación elegirá de su seno una Presidencia y una Secretaría, cargos que recaerán en las personas que los ostenten en el <u>Consejo General de MONDRAGON Sociedad Civil</u>.</p>
Artículo 15. Deliberación y adopción de acuerdos <p>Uno. La Presidencia convocará las reuniones del Patronato de la Fundación con una antelación mínima de una semana a la fecha de su celebración.</p> <p>Dos. Para que se puedan adoptar acuerdos válidamente, será necesaria la presencia en la reunión, como mínimo, de la mitad más uno de los miembros del Patronato de la Fundación.</p> <p>Tres. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.</p> <p>Cuatro. El Patronato de la Fundación adoptará sus acuerdos con los mismos criterios establecidos para la aprobación de acuerdos en el Consejo Rector de MONDRAGON INVERSIONES, tanto con carácter general como, en su caso, los acordados a efectos de la aprobación de acuerdos con respecto a los Fondos indicados en el artículo 7 de los presentes Estatutos.</p>	Artículo 15. Deliberación y adopción de acuerdos <p>Uno. La Presidencia convocará las reuniones del Patronato de la Fundación con una antelación mínima de una semana a la fecha de su celebración.</p> <p>Dos. Para que se puedan adoptar acuerdos válidamente, será necesaria la presencia en la reunión, como mínimo, de la mitad más uno de los miembros del Patronato de la Fundación.</p> <p>Tres. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente."</p>

Ack baki

Arrasate, 27 de julio de 2016



16498432

ES COPIA de su original, donde dejo nota. La expido para FUNDACION MONDRAGON, en nueve folios clase B, números 16498440 y anteriores correlativos. En MONDRAGÓN/ARRASATE, a veintiocho de julio de dos mil dieciséis. DOY FE. -----



